

Decreto N° 4423, que autoriza la impresión de dos emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición de la Cédula de Identificación Personal y Duplicados de la misma.

(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4423

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se autorizan dos (2) emisiones para el pago de la tasa por concepto de expedición de la Cédula de Identificación Personal y para Duplicados de la misma.

1,500,000 (Un millón quinientos mil) sellos del tipo de RD\$-1.00, numerados del 1500001 al 3000000, en papel engomado de 20 libras, color amarillo pálido.

Los sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana", y más abajo "Cédula de Identificación Personal". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 2.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos para Duplicados de Cédula de Identificación Personal:

700,000 (Setecientos mil) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 500001 al 1200000, para Duplicados, en papel engomado de 20 libras, color verde.

Los sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte central, horizontalmente, distribuída a ambos lados del Escudo Nacional llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4424, que aprueba la Resolución Nº 54-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4424

CONSIDERANDO que la empresa Qúitpe, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial, la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;